

CONTRATO NÚMERO DAGA/030/2016

Contrato para la prestación de los servicios de consultoría especializada que certifique el grado de cumplimiento de la Institución respecto de la Circular 4/2012 publicada por el Banco de México relativa a las operaciones derivadas incluyendo su última actualización Circular 8/2015, que celebran por una parte Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte la empresa denominada **PricewaterhouseCoopers, S.C.**, en lo sucesivo **La Empresa**, representada en este acto por el Licenciado Eduardo Carpizo Castro, en su carácter de Representante Legal; a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 51,068, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 7 de marzo de 2016, con folio número 068, número de concepto 33104 y autorización presupuestal 3394. Número de Compranet **AA-006G1C001-E42-2016**.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio ST/161000/019/2016, suscrito por el titular de la Subdirección de Tesorería.
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que realice los servicios de consultoría especializada que certifique el grado de cumplimiento de la Institución respecto de la Circular 4/2012 publicada por el Banco de México relativa a las operaciones derivadas incluyendo su última actualización Circular 8/2015
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código

Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.

I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- Declara **La Empresa** por conducto de su representante que:

II.1.- Es una sociedad civil, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 56,448 de fecha 15 de noviembre de 1972, otorgada ante la fe del Notario Público número 21 de la Ciudad de México, Licenciado Enrique del Valle, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el libro 41 de Asociaciones y Sociedades Civiles.

Posteriormente, mediante escritura pública número 1,798, del 8 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público número 205 (doscientos cinco) del Distrito Federal, Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, se acordó cambiar la denominación de la sociedad de PriceWaterhouse y Cía. Sociedad Civil, para quedar como PricewaterhouseCoopers, S.C.

II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 63,765 (sesenta y tres mil setecientos sesenta y cinco), de fecha 25 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 139 del Distrito Federal, Licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, actuando por convenio de asociación en el protocolo de la Notaria 136 y de la que es titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.

II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.6.-** No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.7.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, así como por el Acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio del 2009, **La Empresa**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una empresa **Pequeña**
- II.8.-** Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, la prestación de toda clase de servicios relacionados con la dirección, administración, contratación, capacitación y entrenamiento entre otros, de toda clase de empleados y trabajadores a terceras partes, ya sea por sí misma o a través de terceros, la prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación en las áreas de contabilidad, cobranzas, recursos humanos, mercadotecnia, publicidad y en todo lo relacionado con la dirección y administración de los negocios, celebrar toda clase de contratos, ya sean de naturaleza civil o mercantil, en su nombre o representación de terceros, relacionado con la prestación de servicios de administración de nómina, servicios relacionados con recursos humanos de empresas mexicana o extranjeras, administración de personal eventual, búsqueda de candidatos para ocupar plazas de trabajo, y todo lo relacionado con lo anterior, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.8.-** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Av. Mariano Escobedo No. 573, Col. Rincón del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.
- II.9.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PRI981101785**.
- III.-** Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.-** Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.-** Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el

contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. La Empresa se obliga a prestar a **Banobras**, los servicios de consultoría especializada que certifique sobre el grado cumplimiento de la Institución respecto de los 31 requerimientos de la circular 4/2012 relativa a las operaciones derivadas emitida por el Banco de México así como la revisión al cumplimiento de la actualización de la Circular, publicada el 17 de abril de 2015 por el referido Instituto Central (Circular 8/2015), así como de acuerdo con lo indicado en el oficio número **ST/161000/019/2016**, del 7 de marzo de 2016, y lo especificado en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de **La Empresa** de fecha 2 de marzo de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo previsto por el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto estimado del presente contrato es de **\$235,000.00** (Doscientos Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

El costo del presente contrato, será fijo durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. **Banobras**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a **La Empresa**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Subdirección de Tesorería, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de **Banobras**, de haber recibido estos últimos a su entera satisfacción y en términos del instrumento legal que corresponda y sus Anexos.

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por **La Empresa** en la cotización que presentó el 2 de marzo de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja del edificio corporativo de **Banobras**, sito en el domicilio señalado en la declaración I.6., del presente contrato o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

La Empresa acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales contados a partir del vencimiento del plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

Banobras acepta y reconoce que una vez cumplidas a su entera satisfacción, la totalidad de las obligaciones a cargo de **La Empresa**, la Subdirección de Tesorería deberá proceder a extender la constancia final de aceptación de servicios, a efecto de que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía del presente instrumento, de conformidad con el artículo 81, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con la cláusula relativa a la fianza del presente contrato.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

QUINTA.- VIGENCIA. Los servicios podrán prestarse de acuerdo a las necesidades del área, del 9 al 29 de marzo de 2016.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **La Empresa** acepta y reconoce que **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés

general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN Y DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 54 y 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una penalización del **1.5 %** (uno punto cinco por ciento) de la facturación final de retraso en la entrega por cada día natural de retraso en la entrega del Dictamen, el monto de la pena no excederá del **10 %** (Diez por ciento) del monto del contrato.

DEDUCTIVAS: **La Empresa** acepta y reconoce que, de conformidad con el artículo 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **Banobras** aplicará una deductiva del **1.5 %** al pago de los servicios, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **La Empresa**, en la prestación de los servicios.

La Empresa se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. **La Empresa** acepta y reconoce que **Banobras** por conducto de la Subdirección de Tesorería, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN. **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **Banobras**, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **La Empresa** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **La Empresa** conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y **Banobras**, quedando en consecuencia a cargo de **La Empresa**, todas las obligaciones derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier reclamación que pudiere surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerará patrón sustituto. Por su parte **Banobras** conviene que no tendrá ninguna.

relación de carácter civil, laboral o cualquier índole con los empleados contratados por **La Empresa** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **La Empresa** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **La Empresa** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **Banobras**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- FIANZA: **La Empresa** se obliga a entregar a **Banobras**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", una póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, **La Empresa** deberá

entregar a **Banobras** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de fianza respectiva, la fianza deberá ser emitida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la LAASSP.

La Empresa se obliga a mantener vigente la fianza citada, durante el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

La Empresa se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula, con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido en los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que nos ocupa.

En caso de cualquier modificación al presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente, en el entendido de que dichas modificaciones sólo surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

La Empresa acepta y reconoce que la garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto de la Subdirección de Tesorería supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente

para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. Las Partes aceptan y reconocen que la idoneidad de La Empresa, la razonabilidad del monto de la contraprestación que Banobras cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Subdirección de Tesorería de Banobras.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las Partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Banobras a: El Titular de la Subdirección de Tesorería, con domicilio en **El Edificio La Fe**, Primer piso.

La Empresa a: Licenciado Eduardo Carpizo Castro, Representante Legal de la misma, con domicilio en la Av. Mariano Escobedo No. 573, Col. Rincón del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE. Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Las partes aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: Las partes aceptan que el presente instrumento se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para "La Empresa" y b) otro ejemplar para el Subdirector de Recursos materiales, en su calidad de Representante Legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier



otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en duplicado el día 9 de marzo del año 2016, en la Ciudad de México.

~~BANOBRAS~~

LIC. TEODULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

~~LA EMPRESA~~

LIC. EDUARDO CARPIZO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE VIGILAR DEBIDO Y
OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

ROBERTO DEL CUETO MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

ELABORÓ

LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número **ST/161100/019/2016**, de fecha 7 de marzo de 2016, por lo especificado en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO** "ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **La Empresa** en la cotización que presentó, de fecha 2 de marzo de 2016, forma parte integrante del presente contrato para el servicio de consultoría especializada que certifique el grado de la elaboración de estudios socioeconómicos en los que se analice la dependencia económica de ascendientes y/o concubinas del personal activo o jubilado, así como estudios socioeconómicos a candidatos de nuevo ingreso, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**) y por la otra, la empresa denominada **Pricewaterhousecoopers S.C. (La Empresa)**, el día 9 de marzo del año 2016.

Handwritten signature

Handwritten signature
MISA/vso

Handwritten mark

Handwritten signature

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



000107
BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Anexo Técnico

Trabajo a realizar. Evaluación sobre el cumplimiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (Banobras o la Institución) respecto de los 31 requerimientos (los Requerimientos) a que se refiere el Anexo de la "Circular 4/2012 relativa a las operaciones derivadas" (la Circular) emitida por el Banco de México. La revisión deberá incluir la opinión del despacho sobre el cumplimiento de la Institución a la actualización de la Circular, publicada el 17 de abril de 2015 por el referido Instituto Central (Circular 8/2015).

Características del despacho que llevará a cabo la evaluación (el Despacho). Deberá contar con experiencia en la elaboración de dictámenes para la evaluación sobre el grado de cumplimiento de los Requerimientos para instituciones financieras, en particular para la Banca de Desarrollo. Deberá mostrar asimismo que cuenta con la capacidad técnica para llevar a cabo la evaluación señalada a través de la entrega de su Curriculum Vitae.

Entregables. El Despacho deberá entregar a Banobras los resultados de la auditoría en un dictamen (el Dictamen) que deberá contener:

- i. La opinión del auditor sobre el cumplimiento de Banobras respecto de los 31 requerimientos a los que se refiere el Anexo de la Circular, incluyendo su opinión sobre el cumplimiento de la Institución sobre la actualización a la Circular publicada el 17 de abril de 2015 por el Banco de México (Circular 8/2015).
- ii. Las áreas y procedimientos auditados, así como los diferentes procedimientos que se realizaron para la verificación del cumplimiento de los 31 requerimientos referidos.

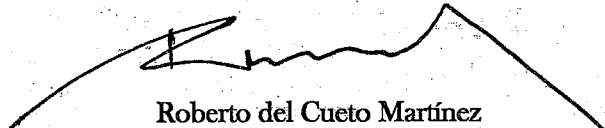
La entrega del Dictamen se hará por medio electrónico, además de en tres juegos impresos.

Vigencia del contrato. La prestación del servicio se llevará a cabo del 9 de marzo al 29 de marzo de 2016. Esta última será la fecha máxima para la entrega del Dictamen correspondiente por parte del Despacho.

Lugar de Prestación de Servicios. En el domicilio del Despacho, así como en las oficinas de Banobras, ubicadas en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219 México, D.F.

Forma de Pago. El 100% será liquidado una vez que la Dirección de Finanzas haya recibido el Dictamen.

Penas convencionales. Se aplicará una pena convencional de 1.5% de la facturación final por cada día natural de retraso en la entrega del Dictamen. La pena convencional no excederá el 10% del monto total de la factura.


Roberto del Cueto Martínez
Subdirector de Tesorería